

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 065-2020
Estaquilla Sector B, Región de Los Lagos

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 AGO. 2020

RESOL. EXENTA N° 1914

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Las Lajas de Quenuir, C.I. SUBPESCA N° 15.349, de fecha 29 de noviembre de 2019 y O.V. N° 1383, de fecha 14 de agosto de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 065/2020, de fecha 18 de agosto de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1357 y N° 1938, ambas de 2004, N° 1130 de 2005, N° 1277 de 2006, N° 738 de 2007, N° 602 de 2008, N° 513 de 2009, N° 1536 de 2010, N° 431 de 2011, N° 490 de 2012, N° 1532 de 2013, N° 2171 de 2014, N° 226 de 2015, N° 6 y N° 2036, ambas de 2016, N° 1283 y N° 2947, ambas de 2017, N° 1328 de 2018 y N° 1858 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1938 de 2004, modificada por la Resolución Exenta N° 738 de 2007, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada **Estaquilla Sector B, Región de Los Lagos**.

Que a través de la Resolución Exenta N° 1858 de 2019, esta Subsecretaría aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Estaquilla Sector B, Región de Los Lagos**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Las Lajas de Quenuir.

Que por medio de los C.I. SUBPESCA N° 15.349 de 2019 y O.V. N° 1.383 de 2020, ambos citados en Visto, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota de extracción para el recurso erizo **Loxechinus albus**, especie que no es parte del listado de especies principales del respectivo plan de manejo, solicitando, por tanto, incorporarla a este.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 065/2030, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación del décimo quinto informe de seguimiento ya indicado y la modificación de la Resolución Exenta N° 1938 de 2004, modificada por la Resolución Exenta N° 738 de 2007, ambas de esta Subsecretaría, incorporando las especie principal erizo ***Loxechinus albus*** al plan de manejo aprobado, autorizando una cuota de extracción para el mismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1938 de 2004, modificada por la Resolución Exenta N° 738 de 2007, ambas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área ***Estaquilla, Sector B, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° N° 7 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

“3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco ***Concholepas concholepas***, y b) erizo ***Loxechinus albus***.”.

2.- Modifícase la Resolución Exenta N°1858 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Estaquilla, Sector B, Región de Los Lagos***, ya individualizada, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Las Lajas de Quenuir, R.U.T. N° 65.191.040-4, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1901 de fecha 29 de enero de 2003, domiciliada en la localidad de Quenuir, comuna de Maullín, Región de Los Lagos, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el que se indica a continuación, de conformidad con lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 065/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución:

“3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies, en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 74.553 individuos (28.089 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 279.714 individuos (45.207 kilogramos) del recurso erizo ***Loxechinus albus***,

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 088/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.”.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 065/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico joaquinprietov@hotmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JOSÉ PEDRO NUÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/nli

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 065/2020

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : **Adenda** Seguimiento N° 15. Incorpora **erizo** al PMEA
 "ESTAQUILLA SECTOR B", Región de Los Lagos.
 C.I. N° 15349 de 29/Nov/2019 y Código Virtual SSPA N° 1383 de 14/Ago/2020
FECHA : 18 de agosto de 2020

Nombre del sector	"ESTAQUILLA SECTOR B"				
Organización	A.G. DE PESCADORES ARTESANALES "LAS LAJAS DE QUENUIR"				
Res. SSP aprueba PMEA	N° 1938/2004 y sus modificaciones				
Etapa	15° Seguimiento, aprobado por Res. N° 1858 de 16/05/2019				
Consultor	MAREM MAGNUM	e-mail	joaquinprietov@hotmail.com	Fono	(65) 2592505

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C.I. N° 15349/2019 y Código Virtual SSPA N° 1383/2020, la organización titular del sector AMERB citado, presenta **ADENDA** al **15° Seguimiento**, donde solicita **incorporar** al listado de especies principales al recurso **erizo** (*Loxechinus albus*), para lo cual presenta antecedentes actualizados a través de una evaluación directa realizada por un nuevo consultor con fecha 02 de noviembre de 2019, dando a conocer el estado de la población de dicha especie.
- Cabe señalar que el **15°** seguimiento fue aprobado previamente en régimen **anual**, de acuerdo a la Res. N°1858/2019 de fecha 16/May/2019, por lo que el plazo de entrega del **16°** Seguimiento se encontraba establecido para el **16/May/2020**, no obstante, dicho plazo fue suspendido de acuerdo a la Res. Ex. N° 886 de 31 marzo de 2020.
- De acuerdo a la revisión de los indicadores poblacionales recibidos (ver tabla en Anexo), se observa que se encuentran dentro de los rangos aceptados para una población sujeta a una explotación. Por otro lado, la cuota de extracción solicitada representa una tasa de explotación no superior al **20%** del stock proyectado al 15 agosto 2020.

De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda autorizar lo siguiente:

- a) A contar del presente memorándum técnico, se solicita **incorporar** el recurso **erizo** (*Loxechinus albus*) al listado de especies principales del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° 1938/2004, modificada por Res. N° 738/2007).
- b) Durante el período de vigencia de la resolución que aprobó el **15° Seguimiento**, se podrá realizar actividad

extractiva bajo normativa vigente, según el recurso que se detalla a continuación:

Recurso	Cuota autorizada	
	(individuos)	(kg)
Erizo <i>Loxechinus albus</i>	279.714	45.207

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MAURO URBINA VÉLIZ
Jefe División Administración Pesquera

MAG, MCC/mcc
cc.: Archivo URB

Recurso		Erizo rojo (<i>Loxechinus albus</i>)						
Evento	Adenda Seg. 15							
Consultor	Marem Magnum							
Fecha de evaluación	02/Nov/19							
Unidad de muestreo	18							
Tamaño de muestra	20							
Densidad media (ind/m ²)	8,20							
Desviación estándar	3,56							
Área apta (m ²)	253.000							
Abundancia (ind)	2.075.537							
Error de estimación (%)	(21,6)							
Biomasa (kg)	(223.891)							
Fracción Explotable (%)	(55,3)							
Stock	Nº ind	1.148.370						
	Peso (kg)	(170.341)						
Tallas (mm)								
Nº Individuos de la muestra	441							
Promedio	70,27							
Desviación estándar	14,87							
Mínimo - Máximo	32-103							
Relación longitud-peso								
Nº Ind de la muestra	240							
a	3,874E-04							
b	2,9194							
r ²	0,964							
Actividad extractiva (número y peso)								
Cuota solicitada	(ind)	252.007						
	(kg)	38.602						
Cuota autorizada	(ind)	279.714						
	(kg)	45.207						
Cuota extraída	(ind)							
	(kg)							
Precio	\$/ind							